

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 31 de mayo de 2023  
DEIA-DEEIA-AC-0103-3105-2023

Señora  
**BERTILDA ECHEVERRIA SAEZ**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN LAHIN**  
E. S. D.

Señora Echeverria:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“SOLICITUD DE EXTRACCIÓN DE PIEDRA DE CANTERA”** a desarrollarse en los corregimientos de Sajalices y Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. En la solicitud de evaluación del EsIA, se indica que el nombre del proyecto es **“Solicitud de Extracción de Piedra de Cantera”**; sin embargo, en la página 5 del EsIA, punto **2. Resumen Ejecutivo**, menciona que, **“[...]El Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para el proyecto denominado “Solicitud de Extracción de Piedra de Cantera y Tosca [...]” el proyecto se ubica en las fincas N° 183685 (F), 868 (F) y 183684 propiedad del Promotor FUNDACION LAHIN, con superficie total de 82 ha + 3,684 m<sup>2</sup>, y dentro de las cuales solo serán utilizadas 39.2 para la extracción de tosca y piedra de cantera [...]”**, además en los certificados de propiedad presentados de cada finca indican las siguientes superficies actuales: finca N° 868 (52 ha 600 m<sup>2</sup>), finca N° 183685 (13 ha 4697 m<sup>2</sup> 40.61 dm<sup>2</sup>) y la finca N° 1836841 (16 has 8387 m<sup>2</sup> 2727 m<sup>2</sup>). Por lo antes señalado, se solicita:
  - a. Aclarar el nombre correcto del proyecto en evaluación.
  - b. Indicar el área a utilizar de cada una de las fincas para el desarrollo del proyecto y aportar las coordenadas que definan cada área.
  - c. Presentar mediante plano la ubicación de cada finca y áreas a utilizar.
2. En la página 37 del EsIA, punto **5.4.2. Construcción, Construcción de infraestructuras**, se indica **“[...] tanque de agua para consumo humano de 5,000 gal, pozas de decantación de sedimentos, plataforma de lavado de equipos y otras de apoyo secundario.”** sin embargo, en la página 50 del EsIA, punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, indica **“Tanque de reserva de agua de 1,000 gal ...”** y en la página 53, punto **5.6.1. Necesidad de servicios básicos (agua energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público y otros)**, indica **“el agua potable para uso humano, será suministrada por el IDAAN y/o llevada al proyecto y depositada en el tanque de almacenamiento de agua del proyecto. [...]”**. Por lo antes mencionado se solicita:

Hoy: 20 de Junio de 2023  
Siendo las 8:00 de la Mañana  
notifique personalmente a Rolando Alberto Rivera B. de la presente  
documentación Primera int. Aclaratoria  
Notificador Orlana Moreto Notificado Rolando Rivera  
Cel/IS-1002.

- a. Presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera.
  - b. Describir detalladamente la función de las pozas de decantación de sedimentos, manejo, impactos ambientales y medidas de mitigación a implementar.
  - c. Presentar diseño, construcción y materiales a utilizar para las pozas, su capacidad, periodicidad de mantenimientos, reutilización de aguas y medidas contempladas para evitar fugas de agua en el proceso.
  - d. Indicar cómo será el manejo y la disposición final de los sedimentos en el sitio del proyecto.
3. En la página 38 del EsIA, el punto **5.4.3 Operación**, se menciona “*Perforación de barrenos y voladura para la fragmentación de la piedra de cantera*”, con descripción del proceso de perforación y voladura, especificaciones técnicas de los explosivos, etc. Por lo antes señalado, se solicita:
- a. Indicar las condiciones y distancia mínima de las infraestructuras que posiblemente se vean afectadas por los trabajos a realizar con el uso de explosivos.
  - b. Metodología de divulgación de información a la comunidad y autoridades correspondientes sobre las actividades a realizar con el uso de explosivos.
  - c. Presentar las medidas de prevención, mitigación y las medidas de compensación en caso de afectarse alguna infraestructura producto del uso de explosivos.
  - d. Indicar las medidas de mitigación a implementar con respecto a la actividad, contemplando los factores físicos (aire, ruido, vibraciones) producto del uso de explosivos.
  - e. Presentar plan de prevención de riesgos (contemplando los trabajos a realizar con explosivos).
4. En las páginas 306 a la 320 del EsIA, se anexan las encuestas de la participación ciudadana realizada en el distrito de Chame, corregimiento de Bejucal, provincia de Panamá Oeste, sin embargo, en la página 30 del EsIA, punto **5.2 Ubicación geográfica, incluyendo mapa 1:50000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**, se indica “*La zona objeto de este estudio la hemos denominado polígono de extracción, comprende de 39.2 hectáreas [...] y se encuentra ubicada en los corregimientos de Bejucal y Sajalices, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste.*”. Por lo antes mencionado se solicita:
- a. Presentar plan de participación ciudadana el cual incluya todos los corregimientos en los que se desarrollará el proyecto y su análisis correspondiente.
5. Mediante nota sin número, recibida el 10 de mayo de 2023, el promotor hace entrega de los avisos de consulta pública (publicaciones en el diario El Siglo, primera publicación el 25 de abril y última publicación el 26 de abril de 2023, fijado y desfijado en la Alcaldía de Chame), sin embargo, las publicaciones realizadas en el periódico no cumplen con el periodo de entrega establecido en el artículo 36 del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009, que señala “[...] El Promotor deberá enviar a la ANAM la hoja de periódico completa donde apareció la publicación dentro un plazo no mayor de cinco (5) días después de la última publicación; [...] En el caso que el promotor del proyecto no entregue los avisos de consulta pública en el periodo establecido, deberá realizar nuevamente la publicación.”.

Aunado a lo anterior, se evidencia que en dicho aviso de consulta pública indica en su contenido “*Dicho documento estará disponible en las oficinas del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental en Albrook, Edificio No. 804, segunda planta en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.) y en la Dirección Regional de Coclé de MiAMBIENTE ubicadas en Penonomé en la vía Interamericana.*”, no obstante, el desarrollo del proyecto está ubicado en la Provincia de Panamá Oeste. Por lo antes mencionado, se solicita:

- a. Presentar nuevamente el aviso de consulta pública cumpliendo con lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
6. La Dirección de Política Ambiental, mediante nota DIPA-110-2023, remite sus comentarios al EsIA, en la que señala lo siguiente: “[...] *por ser este un proyecto con pocos impactos identificados recomendamos realizar las siguientes mejoras, con el fin de poder comprobar con claridad la viabilidad socioeconómica y ambiental:*

  - *Valorar monetariamente e incorporar en el flujo de fondos del análisis económico el impacto “contaminación del suelo”, que está identificado en la página 131 del Estudio de Impacto ambiental como el impacto ambiental más importante del proyecto.*
  - *Aclarar porque razón en el flujo de fondos construido los costos de arrendamiento y los costos de material triturado y transporte se distribuyen hasta el año 5, mientras que los ingresos totales van hasta el año 10.*
  - *En el caso que se surjan impactos de importancia moderada y alta como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, estos deben ser tomados en cuenta en la valoración monetaria.*
  - *Observamos que los costos y beneficios del flujo de fondo están realmente expresados en balboas y no en millones de balboas.*

7. De acuerdo al informe de inspección de campo DRPO-SEIA-II-167-2023 de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, indica “[...] *La vegetación del polígono del proyecto, está compuesta por formaciones de gramínea, árboles dispersos, rastrojo y bosque secundario con desarrollo intermedio, cabe mencionar que el inventario forestal, presentado no menciona todas las especies arbóreas que se observaron al momento de la inspección, ni los diferentes estratos vegetales según el informe INFORME DE INSPECCIÓN DE EVALUACIÓN N° 092-23 [...]*”. Por lo antes mencionado solicita ampliar lo siguiente:
  - a. “*Se debe incluir en el inventario forestal todas las especies presentes en el área de influencia del proyecto y cuantificar los árboles que se verán afectados por el desarrollo del mismo, además debe presentar los diferentes estratos vegetales.*”
8. De acuerdo a las consideraciones técnicas emitidas por la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercios e Industrias (MICI), a través de la nota DNRM-UA-021-2023, indica lo siguiente:

“1. En el desarrollo del punto 5.4.3 **Operación**, específicamente en el punto **Molienda, carga y transporte del mineral**, se indica en la página 44 que “El Promotor ha proyectado adquirir una planta de trituración y molienda para producir principalmente capa base, gravilla y piedra de construcción, en la etapa de producción aproximada de 3,000 M3 al día de todos los diámetros, incluidos bolder's. A la planta de trituración, se le puede instalar un sistema de rociadores para mitigar el polvo.” Y en la página 48, en el desarrollo del punto **Producción** indica que “La Empresa ha establecido para sus cálculos un turno productivo de 12 horas en los primeros seis meses extensibles a un año. Tomando esto como referencia se estima una producción diaria por un turno de 12 horas de 2,000 metros cúbicos día (2,600 yardas cúbicas/días) de agregado grueso...” Y en la página 54, al indicar el horario de operación dentro del desarrollo del punto **La empresa** indica “Para el desarrollo del proyecto se ha proyectado un solo turno de trabajo de ocho horas dentro del intervalo de 6:00 a.m. a 5:00 p.m., pero si los requerimientos de material en las obras públicas y privadas, son mayores a la producción diaria estimada, se trabajará en horas extraordinarias de algunas actividades como: Perforación, transporte interno, molienda, remoción de material, acopio, etc., hasta la 5:00 p.m.”. Por lo que se le solicita al promotor del proyecto:

- a. Aclarar cuál es el volumen de producción diaria, en la que se basa el proyecto según su Evaluación de Yacimiento.
  - b. Indicar cual es el horario de trabajo que se prevé utilizara la operación de manera habitual.
2. En el punto 5.5 **Ubicación geográfica, incluyendo mapa 1: 50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**, en las páginas 31 y 32 se aportan dos mapas de las zonas No. 1 con coordenadas, y en el 5.5 **Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, páginas 49 a 51, el promotor establece en el cuadro Tabla No. 1: Áreas operativas del proceso de extracción a cielo abierto, las diferentes áreas con las que contara el proyecto, entre ellas Área de instalación y operación de la planta de trituración, Talleres de mantenimiento preventivo de equipos, Frentes de extracción de los minerales no metálicos, pozas de decantación de sedimentos, Área depósito, Acopio de combustible entre otras. Para la ubicación de estas áreas el promotor indica que se aporta el Anexo 10-mapa de detalle de la ubicación de la infraestructura del proyecto. Páginas 321 y 322, sin embargo, la escala utilizada en estos mapas no permite apreciar la ubicación de estas, por lo que solicita:
- a. Presentar mapa o plano geográfico a una escala adecuado, donde se visualice la ubicación de infraestructura o componente del proyecto, con sus respectivas coordenadas y superficies de cada una. (Indicados en la Tabla No. 1: Áreas operativas del proceso de extracción a cielo abierto Tosca y piedra de cantera).
3. En la sección 5.6.1. **Necesidades de servicios básicos** (agua energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público y otros), de la página 53 el promotor indica que “El agua para mitigación de polvo y otros, será solicitada al Ministerio de Ambiente, en concesión de agua subterránea.” Pero en la descripción del ambiente físico, en el capítulo 6.6.2 **Aguas subterráneas**, se indica que “En la evaluación del área, no se identificó agua subterránea en el globo de terreno a desarrollar, compuesto por un

*afloramiento regional de roca basáltica.”. Sin embargo, en el cuadro presente en la página 135 donde se mencionan las medidas de mitigación específica para los impactos ambientales identificados en el proyecto, se estableció “..., rociar con agua superficies desnudas generadoras de polvo mediante el uso de cisternas, ...” para la mitigación de contaminación atmosférica. Por lo que se le solicita al promotor:*

- a. *Mencionar cuál es la fuente hídrica que utilizará para la aplicación de la medida de mitigación y control ambiental correspondiente al impacto de contaminación atmosférica, establecida en el Capítulo 10. Plan de Manejo Ambiental (PMA). De manera adicional indicar cuál será el consumo de agua estimado para las actividades operativas del proyecto y si la fuente (s) establecidas cuentan con capacidad de producción de esos volúmenes según su estudio técnico aplicable.*
- b. *Ampliar las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental indicando las acciones que ejecutará el proyecto, para el control de la emisión de material particulado (polvo) generado en la planta de trituración de roca.*
4. *Al verificar las coordenadas aportadas en el EsIA al Registro Minero se generó los mapas ubicados en la sección Anexo del presente informe, en el mismo se puede visualizar que el proyecto en evaluación no cumple con los lineamientos del Código de Recursos Minerales, por lo que, el promotor del proyecto deberá:*
  - a. *Ajustar y aportar las coordenadas límites de la solicitud de concesión y el área de extracción de acuerdo con los artículos 51 y 53 de Ley N° 23 del 22 de agosto de 1963 (Código de Recursos Minerales), ya que, tiene una forma amorfa, traslape con una solicitud de concesión de minerales no metálicos y zona declaradas como reserva minera de 500 metros de la carretera establecida mediante la Ley N°32 del 09 de febrero de 1996 en su artículo 9.*
  - b. *Presentar mapa o plano geográfico a una escala adecuada donde se visualice la distancia de viviendas y otras infraestructuras de acuerdo a los lineamientos señalados por la Ley N°32 de 9 de febrero, con sus respectivas coordenadas de ubicación.”*
9. La Dirección de Seguridad Hídrica, mediante Informe Técnico No. **DSH-023-2023**, remite sus comentarios al EsIA, en la que señala lo siguiente: “*Según lo observado en la red de drenaje de 1: 50,000 dentro del polígono de concesión se ubica una naciente de un cuerpo de agua afluente del Río Sajalices que podría verse afectado en caso de ampliar la zona de explotación hacia la zona de concesión*”. Por lo que solicita:
  - a. *Respecto al punto 6.6 de hidrología debe incluir las medidas de protección del cuerpo hídrico con naciente ubicado dentro de la zona de concesión según la red de drenaje 1: 50,000 coordenadas UTM aproximadas 622808.00 mE – 956926.00 Mn, verificada en la hoja topográfica del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia” 4241\_IV\_NW.”*

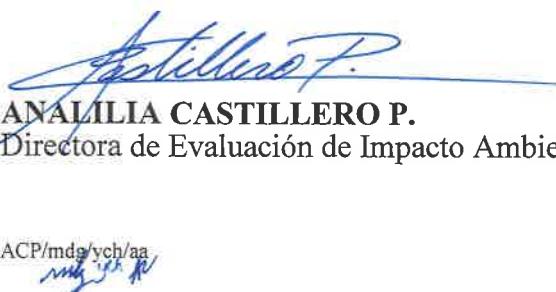
10. De acuerdo a las consideraciones técnicas emitidas por la Unidad Ambiental del Ministerio de Obras Públicas (MOP), a través de la nota SAM-231-2023, indica lo siguiente:

- a. [...] Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.
- b. En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar que dentro del sector de la Minería existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto, se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
ANALILIA CASTILLERO P.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada



ACP/mde/vch/aa

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Rolando Alberto  
Rivera Echeverría

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 25-ENE-1960  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 15-NOV-2017 EXPIRA: 15-NOV-2027

8-213-2722



Rolando Rivera





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Licdo. Fabián E. Ruiz S.*

NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

Tel.: (507) 309-1011  
309-1012  
309-1013  
309-1014

CALLE MANUEL MARÍA ICAZA,  
EDIFICIO OMEGA, PLANTA BAJA.  
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

COPIA 12061 9 junio 23  
ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

POR LA CUAL:

SE PROTOCOLIZA ACTA DE REUNIÓN  
DEL CONSEJO FUNDACIONAL DE LA  
FUNDACIÓN LAHIN -



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



14.6.23

1.00

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE MIL SESENTA Y UNO -----12061-----

2

3 POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO  
4 FUNDACIONAL DE LA FUNDACIÓN LAHIN -----

5 ----- Panamá, 9 de junio de 2023.

6 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial  
7 del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)  
8 ante mí **FABIAN RUIZ SANCHEZ**, Notario Público Segundo del circuito de Panamá,  
9 con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintiuno-quinientos  
10 noventa y tres (8-421-593), compareció personalmente **JULIANNY ECKHOFF**,  
11 mujer, mayor de edad, panameña, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad,  
12 portadora de la cédula de identidad personal número nueve-setecientos cuarenta y  
13 nueve-dos mil cuatrocientos treinta y ocho (9-749-2438) persona a quien conozco  
14 debidamente facultada para este acto según consta más adelante me entregó para  
15 protocolización en esta escritura pública **ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO**  
16 **FUNDACIONAL DE LA FUNDACIÓN LAHIN** -- Queda hecha la protocolización  
17 solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. ---- Advertí al  
18 compareciente que la copia de esta Escritura Pública debe registrarse y leída como  
19 les fue, en presencia de los testigos instrumentales, **ZORAIDA DE VERGARA** con  
20 cédula de identidad personal número ocho-ciento treinta y siete-frescientos uno (8-  
21 137-301) y **ALISSON BROWN VEGA** con cédula de identidad personal número  
22 ocho-mil diez-dos mil cinco (8-1010-2005) mayores de edad, vecinas de esta ciudad,  
23 a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le  
24 impartieron su aprobación y firman para constancia con los testigos ante mí, el  
25 Notario que doy fe.- ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DOCE MIL SESENTA  
26 Y UNO ----- (12061) -----

27 (fdos) **JULIANNY ECKHOFF** -- Zoraida de Vergara --Alisson Brown Vega-- **FABIAN**  
28 **RUIZ SANCHEZ** NOTARIO PUBLICO SEGUND DEL CIRCUITO DE PANAMA.-----

29 ----- PROTOCOLIZACION -----

30 **ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO FUNDACIONAL DE LA FUNDACIÓN LAHIN**



1 En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las diez de la mañana  
2 (10:00 a.m.) del día 6 de junio de 2023, previa convocatoria al respecto, se celebró  
3 una reunión de los miembros del Consejo Fundacional de la fundación de interés  
4 privado denominada **FUNDACIÓN LAHIN**, organizada en conformidad con las leyes  
5 de la República de Panamá y debidamente inscrita al Folio 11583 (Persona Jurídica)  
6 del Registro Público.-----

7 En la reunión estuvieron presentes todos los miembros del Consejo de la Fundación.  
8 Actuó como presidente la señora **BERTILDA ISABEL ECHEVERRIA DE RIVERA**, y  
9 como secretario, **ROLANDO ALBERTO RIVERA ECHEVERRIA**, titulares de los  
10 respectivos cargos.-----

11 Verificado el quórum reglamentario se declaró abierta la sesión y la presidenta  
12 manifestó que el objeto de esta era:-----

13 **PRIMERO:** Considerar la conveniencia de otorgar un poder general al señor  
14 **ROLANDO ALBERTO RIVERA ECHEVERRIA**, panameño, portador de la cédula de  
15 identidad personal No. 8-213-2722.-----

16 Tras moción debidamente sustentada y aprobada por unanimidad, el Consejo de la  
17 Fundación:----- **RESUELVE**-----

18 **1. OTÓRGASE** un Poder General a favor del señor **ROLANDO ALBERTO RIVERA**  
19 **ECHEVERRIA**, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-213-  
20 2722, (en adelante, **APODERADO**) para que lo ejerza ampliamente, de acuerdo a  
21 las siguientes cláusulas:-----

22 **PRIMERA:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración  
23 de la **FUNDACION LAHIN** (en adelante, **OTORGANTE**) sobre todos sus bienes y  
24 propiedades, ya sean reales o personales, muebles o inmuebles, así como sus  
25 negocios e intereses, con todas las facultades generales y especiales para ello, en lo  
26 principal y en lo complementario.-----

27 **SEGUNDA:** Adquirir cualquier bien mueble o inmueble, activo físico o virtual, o  
28 derecho real personal para la **OTORGANTE**, a título de compraventa, donación o  
29 cualquier otra forma lícita que sea aplicable, y enajenar en cualquier forma lícita,  
30 bienes de cualquier índole o naturaleza que en cualquier momento pertenezcan a la



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

14.6.23

0000

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1      **OTORGANTE**, con las más amplias facultades para pactar precios, condiciones de  
2      pago y demás términos y condiciones que el **APODERADO** considere convenientes;  
3      otorgar contratos, declaraciones, solicitudes y cualquier otro documento en nombre  
4      de la **OTORGANTE** que el **APODERADO** considere necesarios o convenientes para  
5      el ejercicio de esta atribución; dar en arrendamiento cualquier bien mueble o  
6      inmueble de la **OTORGANTE**, o tomar en arrendamiento para la **OTORGANTE**  
7      cualquier bien mueble o inmueble de cualquier tercero, por tiempo definido o  
8      indefinido, pudiendo resolver o pedir la resolución cualquier contrato de  
9      arrendamiento y solicitar y hacer ejecutar el lanzamiento de arrendatarios; y cobrar y  
10     percibir en nombre de la **OTORGANTE** toda clase de productos, usufructos, precios,  
11     rentas, dividendos, intereses, utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos,  
12     valores, créditos, cánones, adeudos y emolumentos, que por cualquier título o razón,  
13     pertenezcan o correspondan en cualquier momento a la **OTORGANTE**, y emitir los  
14     recibos, cancelaciones y finiquitos correspondientes.-----

15     **TERCERA:** Ejercer en nombre y representación de la **OTORGANTE** todos los  
16     derechos, poderes y privilegios de dominio, incluido el derecho de votar, respecto de  
17     cualesquiera acciones u otros valores pertenecientes a la **OTORGANTE** o  
18     controlados por ella, pudiendo ejercer personalmente el derecho de voto inherente a  
19     dichos valores u otorgar poderes en nombre de la **OTORGANTE**, en la forma que el  
20     **APODERADO** estime conveniente, a favor de terceras personas. El **APODERADO**  
21     podrá constituir sociedades, ejercer el cargo de Director en cualquier sociedad,  
22     corporación o compañía en la que la **OTORGANTE** haya sido designada en tal  
23     condición, y asociarse en cualquier sociedad mercantil, cuenta en participación, o  
24     cualquier otra entidad jurídica de carácter mercantil, en la República de Panamá o  
25     en cualquier parte del mundo donde sea lícita tal asociación o participación.-----

26     **CUARTA:** Abrir en nombre de la **OTORGANTE** cuentas en cualesquiera bancos en  
27     la República de Panamá o en el exterior, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o  
28     indefinido, girar cheques contra las cuentas corrientes de la **OTORGANTE**, celebrar  
29     contratos de crédito con garantía o sin ella; depositar valores en custodia o en  
30     prenda, y retirarlos cuantas veces el **APODERADO** lo considere necesario o



1 conveniente; abrir cajas de seguridad y gestionarlas como el **APODERADO**  
2 considere necesario o conveniente, sin limitación alguna; girar, aceptar, avalar,  
3 endosar y descontar letras de cambio, valores, pagarés y cualquier otro documento  
4 de crédito, constituir garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra  
5 naturaleza, según los términos y condiciones que el **APODERADO** considere  
6 apropiados; ordenar abonos y cargos en las cuentas de la Fundación, prestar  
7 fianzas con o sin garantía de bienes de la **OTORGANTE** y en general ejercitar ante  
8 los bancos, entidades fiduciarias y cualesquiera otras de carácter financiero, la más  
9 amplia y plena representación de la **OTORGANTE** sin la menor restricción o límite.  
10 **QUINTA:** Pagar en nombre de la **OTORGANTE** cualesquiera impuestos, tasas,  
11 contribuciones y derechos que corresponda, y presentar reclamaciones,  
12 impugnaciones y recursos respecto de tales tributos cuando los considere  
13 incorrectos, improcedentes o ilegales en cualquier otra forma. -----  
14 **SEXTA:** Ejercer la representación de la **OTORGANTE** ante las autoridades  
15 judiciales o administrativas nacionales o de cualquier provincia, distrito u cualquier  
16 otra circunscripción política de la República de Panamá o de cualquier parte del  
17 mundo, con las más amplias facultades generales del mandato, entre ellas, entablar  
18 y desistir demandas y cualquier otro tipo de acciones y recursos legales, convenir en  
19 ellas, transigir pleitos o someterlos a arbitraje, prestar declaraciones o juramentos y  
20 deferir los mismos; solicitar suspensión de pagos, presentarse en concurso de  
21 acreedores o quiebras y todo lo demás que sea necesario. -----  
22 **SEPTIMA:** Celebrar y efectuar, en términos generales, cuantos contratos civiles,  
23 mercantiles, industriales o fabriles, de dominio o de administración, sean necesarios  
24 o convenientes para llevar a cabo cualquiera de los asuntos de la **OTORGANTE**,  
25 aun cuando aquí no se hubieren especificado, y otorgar y suscribir cualquier  
26 documento público o privado que se requiera para el ejercicio cabal de todas y  
27 cualquiera de las facultades señaladas en este poder general para la amplia y total  
28 representación de la **OTORGANTE** en la República de Panamá y en cualquier parte  
29 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente poder, son  
30 simplemente de carácter enunciativo, más no limitativo o restrictivo. -----



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



14. 6.23

RE PANAMA  
200

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 2. Autorizar a la licenciada JULIANNY ECKHOFF, abogada en ejercicio portadora  
2 de la cédula de identidad personal No. 9-749-2438, para que comparezca ante  
3 Notario Público y haga protocolizar la presente acta.

4 No habiendo nada más que discutir, se declaró cerrada la sesión a las once y treinta  
5 de la mañana (11:30 a.m.) del mismo día.

6 **BERTILDA ISABEL ECHEVERRIA DE RIVERA**-- Presidente

7 **ROLANDO ALBERTO RIVERA ECHEVERRIA** -- Secretario

8 **ROY ALBERTO RIVERA ECHEVERRIA**

9 **BERTILDA ISABEL RIVERA ECHEVERRIA DE CEDEÑO**

10 El suscrito secretario de la Fundación Lahin por este medio certifica que el acta que  
11 antecede es fiel copia de su original tomada del libro de actas de la Fundación.

12 Panamá diez (10) de mayo de 2023.

13 **ROLANDO ALBERTO RIVERA ECHEVERRIA**-- Secretario

14 Minuta preparada por el Lic. José Vega Gallardo, abogado en ejercicio y miembro  
15 del despacho J. VEGA & ASOCIADOS con CUR No. PJ-0000013335-00364.

16 **JOSE VEGA GALLARDO**

17 Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de  
18 Panamá a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).-



*Fabián Ruiz S.*  
Licdo. Fabián E. Ruiz S.  
Notario Público Segundo

Yo, Licdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del  
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original y la he encontrado en todo  
conforme.

19 JUN 2023

Panamá,

*Fabián Ruiz S.*  
Licdo. Fabián E. Ruiz S.  
Notario Público Segundo

